

OM-001-CGADMFO-2014

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 449, del 20 de octubre del año 2008, en su artículo 425, establece que la jerarquía normativa considerará en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, De conformidad con lo prescrito en el artículo 241 de la Constitución expresa textualmente lo siguiente: "La Planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados."

Que, Los numerales 2, 3 y 6 del artículo 264 de la Constitución facultan, a los Gobiernos Municipales, las competencias exclusivas de "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; planificar, construir, mantener la vialidad urbana; (...) y, planificar, regular y controlar el tránsito y transporte público dentro de su territorio cantonal."

Que, En concordancia de lo que establece el Código de Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento - Registro Oficial N° 303, del 19 de octubre del 2010; y, las reformas introducidas por la Ley Orgánica Reformatoria publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 166 de 21 de enero de 2014, entre otras determina, en el artículo 35, literal f, donde textualmente dice lo siguiente: "Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su Jurisdicción."

Que, El Código de Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el Capítulo IV Del Ejercicio de las Competencias Constitucionales, artículo 130.- Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, donde entre otras frases dice lo siguiente: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público, de conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión a los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este código."

Que, La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Capítulo III, Sección II, De las Unidades del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, artículo 30.2, donde textualmente expresa lo siguiente: "El control de tránsito y la seguridad vial será ejercido por las autoridades regionales, metropolitanas, o municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, a través de las Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependerán operativa, orgánica, financiera y administrativamente de éstos."

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACION DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.

CAPITULO I DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, previo a asumir como requisito indispensable el ejercicio de las competencias de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, según en lo establecido en la Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012 y publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 712 del 29 de mayo de 2012, crea la Dirección Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a través de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, planificará, organizará y regulará en términos técnicos, económicos, sociales y medio ambientales. Su servicio público y privado deberá tener condiciones de seguridad, regularidad, calidad y protección ambiental, de acuerdo a las disposiciones y reglamentaciones impartidas por la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, aprobadas por el Concejo Cantonal, y en base a las Resoluciones y Regulaciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

Artículo 3.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, por medio de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, tendrá como visión fundamental brindar un servicio con eficiencia, eficacia, calidad y calidez humana, observando y cumpliendo con los siguientes objetivos:

a) Responsabilidad.- Es responsabilidad de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y cumplir las políticas, regulaciones, resoluciones emanadas por el Estado por intermedio de la Agencia Nacional de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial y por el Concejo Cantonal y propiciar el cumplimiento de los usuarios y operadoras de transporte terrestre.

b) Universalidad.- La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial dará apertura y solucionará el acceso al servicio de transporte terrestre sin distinción de ninguna naturaleza, conforme a lo establecido en la Constitución de la República, las leyes y las resoluciones pertinentes.

c) Accesibilidad.- Es el derecho que tienen los ciudadanos a su movilización y de bienes, debiendo por consiguiente todo el sistema de transporte en general responder a este fin.

d) Comodidad.- Constituye parte del nivel de servicio que las operadoras de transporte terrestre de pasajeros y bienes deberán cumplir y acreditar, de conformidad a las normas, reglamentos técnicos y homologaciones que para cada modalidad y sistema de servicio estuvieran establecidas por la Agencia Nacional de Tránsito.

e) Continuidad.- Conforme a lo establecido en sus respectivos contratos de operación, permisos de operación, autorizaciones concedidas por el Estado sin dilataciones e interrupciones.

f) Seguridad.- El Estado garantizará la eficiente movilidad de transporte de pasajeros y bienes, mediante una infraestructura vial y de servicios adecuada que permita a las operadoras de transporte a su vez garantizar la integridad física de los usuarios y de los bienes transportados, respetando las regulaciones existentes.

g) Calidad.- Es el cumplimiento de los parámetros de servicios establecidos por los organismos e instituciones competentes de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial y demás valores agregados que ofrezcan las operadoras de transporte a sus usuarios.

h) Estandarización.- A través del proceso técnico de homologación establecido por la Agencia Nacional de Tránsito, se verificará que los vehículos que ingresen al parque automotor cumplan con las normas y reglamentos técnicos de seguridad, ambientales y de comodidad emitidos por la autoridad, permitiendo establecer un estándar de servicio a nivel cantonal.

i) Medio Ambiente.- Se tomará en consideración las leyes, ordenanzas y resoluciones que para este efecto existen, para garantizar que los vehículos que ingresan al parque automotor a nivel cantonal cumplan con normas ambientales y promoverá la aplicación de nuevas tecnologías que permitan disminuir la emisión de gases contaminantes de los vehículos.

Artículo 4.- El control del tránsito y transporte terrestre lo ejercerá la Policía Nacional en coordinación con la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, respetando las atribuciones que la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, y su reglamento instituyen para la Policía Nacional, de esa manera se aplica lo que establece la Resolución No. 006-CNC-2012, del 26 de abril de 2012, donde se ubica el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en el modelo "C".

Artículo 5.- Alcance de Gestión. La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana estando encuadrado en el modelo "C", este modelo de gestión recibirán todos los productos y servicios susceptibles de descentralización, a excepción del control operativo en la vía pública y el servicio de matriculación, teniendo como tal la planificación y regulación del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, inmersos en ellos los títulos habilitantes (emisión y verificación).

FRANCISCO DE ORELLANA

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

Artículo 6.- El Concejo Municipal.- El Concejo Municipal será el encargado de definir las políticas generales a adoptarse en materia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Francisco de Orellana, con sujeción a las Resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, la Constitución y las leyes.

Artículo 7.- De la Comisión de Tránsito.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana dentro de sus comisiones tendrá una comisión de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, donde actuará como secretario de esta comisión el Director o Directora de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana con voz informativa y el Jefe de Tránsito de la Provincia de Orellana.

Artículo 8.- Del Alcalde / Alcaldesa.- Es un ejecutor máximo y vigilará que se cumpla en coordinación con los funcionarios municipales competentes, la ejecución de las políticas trazadas por el Concejo Municipal para la planificación, organización y regulación del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial del cantón Francisco de Orellana.

Artículo 9.- De la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- Mediante esta ordenanza se crea la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Francisco de Orellana, como principal dependencia Municipal encargada de ejecutar y hacer cumplir las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 10.- La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana en concordancia con lo que dictamina la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, le corresponde lo siguiente:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los convenios internacionales, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las Ordenanzas y resoluciones que se dictaren a su amparo por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y las normas que son relativas al servicio de transporte público y privado, de carga y pasajeros.
- b) Ejecutar las políticas, directivas, resoluciones y ordenanzas dadas por Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, estas sujetas al pronunciamiento y aprobación del Agencia Nacional de Tránsito, y las políticas y resoluciones dadas por la Agencia Nacional de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, como organismo rector.
- c) Planificar, organizar y controlar las actividades, ejecuciones, operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el cantón Francisco de Orellana.
- d) Planificar la red vial del cantón en coordinación con la Dirección de Planificación Territorial.
- e) Planificar, ejecutar, aprobar y fiscalizar las líneas (rutas de transporte intracantonal), paradas y terminales (buses urbanos), así como los sitios de estacionamiento de las unidades de transporte público de pasajeros, comercial y de carga.
- f) Conceder autorizaciones para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas y en áreas administradas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- g) Planificar, regular, ordenar y calificar el parque automotor en las diferentes modalidades de servicio de transporte público, comercial y privado en el cantón.
- h) Planificar, determinar, ordenar y autorizar la señalización de las vías en el cantón, de acuerdo a las normas internacionales aplicadas a nivel nacional.
- i) Conceder, modificar, revocar y suspender los permisos de operación de las operadoras de transporte terrestre de servicio público y comercial.
- j) Realizar los estudios de costos, operación administración y reposición de las flotas operativas; y el consecuente manejo tarifario tanto en lo referente a su cálculo técnico y de mercado, para los servicios de transporte público y comercial.
- k) Controlar la vida útil de los vehículos de servicio público, comercial y de carga, de acuerdo a las leyes de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial y de las resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito como organismo rector.
- l) Organizar y mantener el catastro de vehículos que circulan y están matriculados en el cantón sean estos públicos (de pasajeros, comercial y de carga pesada y liviana, y de cuenta propia) y privados.
- m) Preparar y ejecutar, en coordinación con la Policía Nacional y otros organismos, los programas de prevención de accidentes de tránsito y de educación vial en general.
- n) Establecer la ubicación y funcionamiento de controles de tránsito dentro del cantón y los necesarios en las Terminales de Tránsito y de Transferencia, para lo cual dictará las normas correspondientes.

o) Elaborar instructivos y requisitos que deban cumplir los sujetos activos del servicio de transporte público para recibir las autorizaciones correspondientes, cuando falten reglamentos para ello; y

p) Conocer y resolver todos los asuntos sometidos a su consideración, dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 11.- Modalidades de Transporte.- La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, dentro de su competencia está la planificación, regulación y control de tránsito, transporte terrestre en su jurisdicción cantonal, en concordancia a lo que establece la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en los artículos 66 y 75, y el Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, capítulo VI, artículo 63. En consecuencia abarcará dentro de su ámbito el transporte público, comercial y cuenta propia.

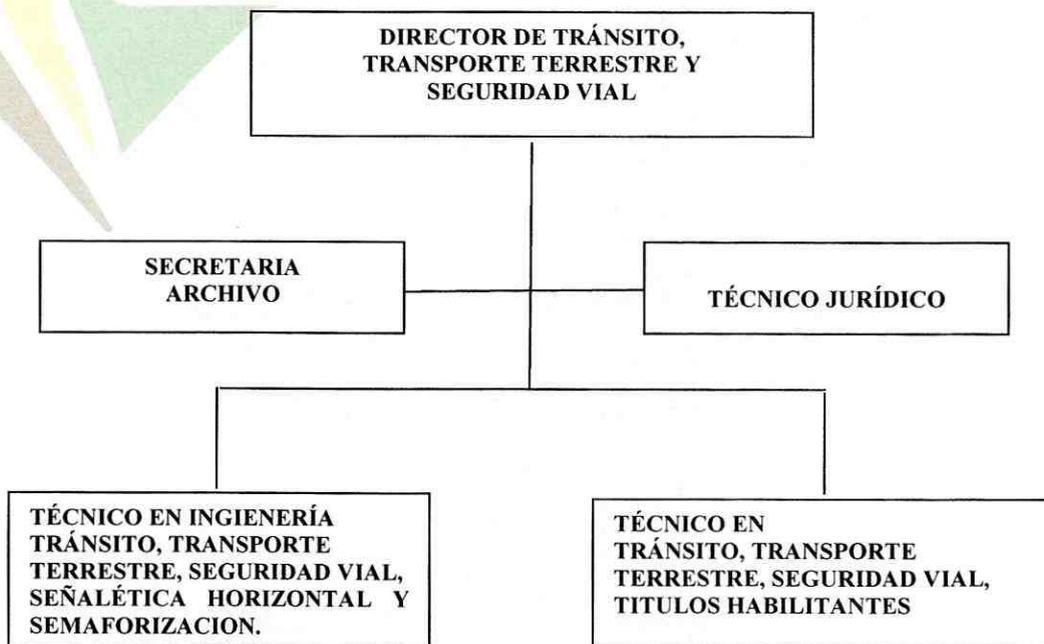
a) **Transporte Terrestre Público de Pasajeros Intracantonal.-** Consiste en el traslado de personas con o sin sus efectos personales, de un lugar a otro dentro del cantón, en buses, minibuses y buses tipo costa.

b) **Transporte Terrestre Comercial Intracantonal.-** Consiste en trasladar a terceras personas y/o bienes, de un lugar a otro, dentro del cantón y eventualmente fuera de él. La prestación de servicio estará a cargo de las compañías o cooperativas legalmente constituidas y habilitadas para este fin.

Dentro de esta modalidad están los siguientes:

- Transporte Escolar e Institucional: En furgonetas, microbuses, minibuses y buses.
- Taxis convencional: En automóviles tipo sedán, estacionbague y camionetas doble cabina.
- Carga liviana: En vehículos tipo camionetas de cabina sencilla con capacidad de carga de hasta 3.5 toneladas.

Artículo 12.- Organigrama Funcional de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- Para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana asuma la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, se propone la creación de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, la cual estará conformada de la siguiente manera:



Artículo 13.- Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.- Le corresponde al Director de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, la gerencia de gestión institucional mediante el proceso y procedimientos de regulación y control, orientados al cumplimiento de las ordenanzas, regulaciones emitidas por el Concejo Municipal, y por la Agencia Nacional de Tránsito, la Ley y la Constitución.

Artículo 14.- Secretaría-Archivo.- Le corresponde lo siguiente:

- a) Ingresar y despachar la documentación de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- b) Distribuir la correspondencia sumillada por el Director.
- c) Mantener actualizado el archivo de la unidad.
- d) Elaborar y redactar comunicaciones.
- e) Atender al público personal y telefónicamente.
- f) Colaborar en labores de atención al cliente, proporcionar información y guiar a los usuarios.
- g) Cumplir las órdenes legítimas que le asigne su jefe inmediato superior, en relación a las labores inherentes a su área de trabajo.
- h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, ordenanzas emanadas por el Concejo Municipal, la Ley y la Constitución.

Artículo 15.- Técnico Jurídico.- Le corresponde lo siguiente:

- a) Revisar la documentación de los procesos legales que se presentan del cantón Francisco de Orellana.
- b) Elaborar informes jurídicos.
- c) Elaborar autorizaciones de cuenta propia.
- d) Realizar el seguimiento de los juicios de acción de protección contra la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- e) Colaborar en labores de atención al cliente, proporcionar información y guiar a los usuarios.
- f) Cumplir con las órdenes legítimas que le asigne su jefe inmediato superior, en relación a las labores inherentes a su área de trabajo.
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, ordenanzas emanadas por el Concejo Municipal, la Ley y la Constitución.

Artículo 16.- Técnico en Ingeniería de Tránsito, Señalética y Semaforización.- Le corresponde lo siguiente:

- a) Elaborar informes de autorizaciones de operación para el servicio de transporte terrestre; así como los informes sobre el funcionamiento, operación y control de las instalaciones de uso obligatorio para empresas operadoras de los servicios de transporte.
- b) Efectúa el control de la actividad operativa y de los servicios de transporte terrestre, red estatal, troncales nacionales y demás circunscripciones territoriales.
- c) Analiza y elabora informes sobre la constitución jurídica de compañías y cooperativas de transporte terrestre y para la conformación de empresas de economía mixta dentro del ámbito de sus competencias.
- d) Realiza informes de homologación y vida útil vehicular del Cantón Francisco de Orellana.
- e) Realiza estudios e informes técnicos para señalización horizontal y vertical dentro del área urbana del cantón Francisco de Orellana.
- f) Realiza estudios e informes sobre movilidad dentro de las áreas urbanas del cantón Francisco de Orellana.
- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, ordenanzas emanadas por el Concejo Municipal, la Ley y la Constitución.

Artículo 17.- Técnico en Transporte.- Está encargado de las siguientes actividades y responsabilidades:

- Revisar documentos habilitantes para emitir las resoluciones de transporte.
- Elaborar resoluciones de cambio de socio y unidad, cambio de socio, cambio de unidad.
- Emitir informes de carácter técnicos del transporte.
- Realizar inspecciones de campo previo al otorgamiento de rutas, frecuencias, permisos de operación e incremento de cupos en el cantón Francisco de Orellana.
- Ejecutar proyectos de gestión de transporte terrestre en el cantón Francisco de Orellana.
- Mantener actualizado el archivo especializado de todos los procesos del Departamento Técnico.
- Colaborar en labores de atención al cliente, proporcionar información y guiar a los usuarios.
- Cumplir las órdenes legítimas que le asigne su jefe inmediato, en relación a su área de trabajo.
- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emanadas por la Agencia Nacional de Tránsito, ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal, la Ley y la Constitución.

CAPITULO III FINANCIAMIENTO

Artículo 18.- La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana tiene como fuente de financiamiento lo siguiente:

- Las que destine el presupuesto Municipal.
- Las que se transfieran de manera obligatoria por parte de Gobierno Central por servicio a la colectividad. Monto fijo hacer transferido a cada cantón del modelo de gestión "C" de la competencia se estima USD 25,000.00.
- Por emisiones de títulos habilitantes, establecidas Mediante Resolución N° 021-DIR-2013-ANT, de fecha 4 de febrero de 2013, se establece el cuadro Tarifario 2013.

La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, le corresponde cobrar por las siguientes tasas:

Ítems	Detalle	Monto USD
1	Permiso de Operación/ Renovación	27.00
2	Contrato de Operación/ renovación	27.00
3	Autorización de Cuenta Propia/ Renovación	27.00
4	Resoluciones por cambio de Socio	6.00
5	Resoluciones por cambio de unidad	6.00
6	Resoluciones por Habilitaciones y Des habilitaciones	6.00
7	Resoluciones por Incrementos de Cupos	6.00
8	Resoluciones de Constituciones	6.00
9	Resoluciones de Reformas	6.00
10	Las aportaciones públicas que estén de acuerdo a la ley.	
11	Y otras.	

CAPITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.- Todos los vehículos que circulen en el cantón de Francisco de Orellana, estarán previstos de partes competentes y equipos que se aseguren que la contaminación atmosférica y sonora no sobrepasen los límites máximos tolerables. Su regulación y registro permanente será atribución municipal, conforme las Ordenanzas y reglamentos dictados para el efecto.

Artículo 20.- Los vehículos de transporte colectivo urbano, intracantonal, intercantonal, interprovincial, escolar e institucional, taxis, carga liviana, carga pesada, mixto y otros, y particulares, que se movilicen dentro del cantón Francisco de Orellana, debe disponer de la tecnología necesaria para el respectivo control operacional y de seguridad de los pasajeros de conformidad con la ley, reglamentos y ordenanzas.

Artículo 21.- En el ámbito administrativo las disposiciones de la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, podrán ser impugnadas ante el Concejo Municipal, que establece la Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Las apelaciones no interpuestas oportunamente, se considerarán actos firmes no susceptibles de otros recursos. Las resoluciones del Concejo Municipal Cantonal causarían ejecutoria.

Artículo 22.- El ejercicio de las competencias y atribuciones la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, se establece mediante esta ordenanza; sin embargo, se precisará de una reglamentación dictada para el efecto.

CAPITULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial contará en un inicio con un Director, un Técnico de Tránsito y una Secretaria.

SEGUNDA.- El Reglamento pendiente a la ejecución práctica de esta Ordenanza deberá ser redactado por la Comisión de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en concordancia con las comisiones correlacionadas y efectuadas por la Dirección de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Normas supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transporte terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

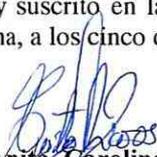
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

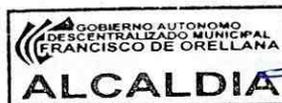
PRIMERA.- Deróguese en fin todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web de la Institución.

Dado y suscrito en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil catorce.


Abg. Anita Carolina Rivas Párraga
ALCALDESA DE FRANCISCO DE ORELLANA



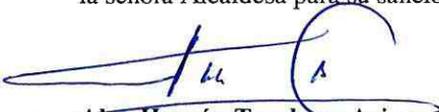

Abg. Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

Puerto Francisco de Orellana (Coca) - Provincia de Orellana - Ecuador

CERTIFICO: Que la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesión extraordinaria del 1° de agosto del 2014 y ordinaria del 5 de agosto del 2014 respectivamente y de conformidad con el párrafo quinto del artículo 322 del COOTAD, remito a la señora Alcaldesa para su sanción.

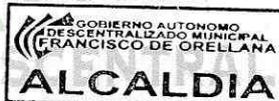

Abg. Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los siete días del mes de agosto del año dos mil catorce, a las diez horas.- **VISTOS:** Por cuanto la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), sanciono la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de conformidad al Art. 324 del COOTAD.


Abg. Anita Rivas Párraga

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA



SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Proveyó y firmó la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, la señora Abogada Anita Rivas Párraga, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha y hora señalada.

Lo certifico.-


Abg. Hernán Tumbaco Arias.
SECRETARIO GENERAL

